

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 594-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado. 30 de noviembre de 2021

VISTOS:

IDAD

La Resolución de Gerencia Municipal Nº 443-2021-GM-MDCC que aprueba la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 01) de la Inversión-IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; Informe Nº 069-2021-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/ MDCC; Informe Nº 1861-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Nº 274-2021-MDCC-GOPI/AL-JHSH; Informe Nº 353-2021-GOPI-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. Il del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, acerca de la rectificación de errores señala "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 443-2021-GM-MDCC emitido el 27 de agosto de 2021 por este despacho, se aprueba el expediente de la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 01) de la Inversión-IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2470165, por el monto de S/7,626.39 soles; asimismo, se determina el que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 184,774.82 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 82/100 soles);

Que, con el Informe Nº 353-2021-GOPI-MDCC ingresado a este despacho el 30 de noviembre de 2021, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura —en atención a los Informes Nos. 069-2021-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC; Informe Nº 1861-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; e, Informe Nº 274-2021-MDCC-GOPI/AL-JHSH— informa sobre el error material incurrido en la de resolución, detallada en el párrafo precedente, así como en los documentos que los sustentan (Informe Nº 813-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 1392-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 170-2021-GOPI-MDCC; e, Informe Legal Nº 190-2021-SGALA-GAJ/MDCC) en todo donde se indica como monto del presupuesto actualizado del expediente técnico la suma de S/ 184,774.82 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 82/100 soles)", debiendo ser la suma de S/ 180,973.16 (ciento ochenta mil novecientos setenta y tres con 16/100 soles);

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 443-2021-GM-MDCC y los documentos que sustentan la misma se advierte la existencia de un error material en el monto del presupuesto actualizado del expediente técnico debido a un error en el cálculo de la suma de los montos del presupuesto del expediente técnico, Modificación Física Financiera Nº 01 y Modificación

Que, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad que emite el acto primigenio; no obstante es necesario entender que tal potestad también la detenta el superior jerárquico administrativo no solo en relación con sus actos propios, sino que también respecto de los actos de sus subalternos. Así, ante el error material cometido en los informes (Informe Nº 813-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 1392-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 170-2021-GOPI-MDCC; e, Informe Legal Nº 190-2021-SGALA-GAJ/MDCC) que sustentan la Resolución de Gerencia Municipal Nº 443-2021-GM-MDCC, es facultad de este despacho (en calidad de jerárquico superior) rectificarlos;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 212º del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento General, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal Nº 443-2021-GM-MDCC y los documentos que lo sustentan:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Informe № 813-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe № 1392-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico № 170-2021-GOPI-MDCC; e, Informe Legal № 190-2021-SGALA-GAJ/MDCC, en todo donde se indica como monto del presupuesto actualizado del expediente técnico la suma de S/ 184,774.82 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 82/100 soles), debiendo ser la suma correcta de S/ 180,973.16 (ciento ochenta mil novecientos setenta y tres con 16/100 soles).





ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el párrafo octavo de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 443-2021-GM-MDCC emitida el 27 de agosto de 2021 por este despacho, con el siguiente texto:

"(...) además, señala que el monto actualizado del presupuesto del "expediente técnico" -considerando la "Modificación"- asciende a la suma de S/ 180,973.16 (ciento ochenta mil novecientos setenta y tres con 16/100 soles)"

ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 443-2021-GM-MDCC emitida el 27 de agosto de 2021 por este despacho, con el siguiente texto:

"ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 4.15% del monto del contrato original, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/180,973.16 (ciento ochenta mil novecientos setenta y tres con 16/100 soles)"

ARTÍCULO CUARTO.- MANTENER vigente la Resolución de Gerencia Municipal Nº 443-2021-GM-MDCC en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORAD

Abog Roberto C. Yañez Valenzuela GERENTE MUNICIPAL



Rumbo al bicentenario